



Actualizado
23/05/2020

PREGUNTAS FRECUENTES NO SANITARIAS SOBRE EL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

(COVID-19)

INDICE

1. [Líneas generales del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad](#)
2. [Desescalada: fases, velocidades e indicadores](#)
3. [Calendario](#)
4. [Ámbitos de actividad autorizada en las diferentes fases](#)
5. **Fase 2:** [Plan de Transición para la Nueva Normalidad](#)
 - 5.1 [Medidas sociales de alivio: movilidad](#)
 - 5.2 [Medidas según ámbito de actividad](#)
6. [Fase 1: Plan de Transición para la Nueva Normalidad](#)
 - 6.1 [Medidas sociales de alivio: movilidad](#)
 - 6.2 [Medidas según ámbito de actividad](#)
7. [Fase 0: Plan de Transición para la Nueva Normalidad](#)
 - 5.1 [Medidas sociales de alivio](#)
 - 5.2 [Medidas según ámbito de actividad](#)

NOTA

La desescalada será gradual, asimétrica, coordinada y adaptable. No todas las comunidades irán a la misma velocidad, pero sí con las mismas reglas. No existe certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra; todo dependerá del cumplimiento de una serie de indicadores

1 Líneas generales del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad

Plan completo para la Transición hacia la Nueva Normalidad

<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documentos/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>

1. P- ¿En qué consiste el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad?

R- El Plan establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

2. P- ¿Cuál es el objetivo del plan?

R- El objetivo fundamental del Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Es decir, la máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

3. P- ¿Para qué sirve el plan?

R- El Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad sirve para proporcionar una hoja de ruta a las administraciones, ciudadanía y empresariado ante un contexto inédito que ha llevado a la adopción de medidas hasta ahora desconocidas y que exige la toma de decisiones en un marco de alta incertidumbre tanto en el ámbito científico como en el económico.

2 Desescalada: fases, velocidades e indicadores

4. P- ¿Cómo será la transición o desescalada?

R- La desescalada deberá ser gradual, asimétrica, de forma coordinada con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Este proceso será largo y sostenido en el tiempo hasta que se consiga controlar la transmisión del virus con las medidas disponibles actualmente, contemos con una vacuna o un tratamiento efectivo, o hasta que la inmunidad frente al virus alcance un porcentaje de la población suficientemente alto como para que el peligro de contagio quede drásticamente minimizado.

El Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad:

- Tendrá 4 fases
- Cada fase durará mínimo 2 semanas
- La unidad de aplicación será la provincia o la isla
- Será gradual, asimétrica, coordinada y adaptable

5. P- ¿La velocidad en la desescalada será igual para todos los territorios?

R- No. La desescalada no es un proceso matemático ni automático, no hay certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra.

La desescalada será gradual. Tal vez todas las provincias no lleven la misma velocidad, pero sí tendrán las mismas reglas. No existe certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra; todo dependerá del cumplimiento de una serie de indicadores. Cada territorio podrá avanzar a ritmos diferentes, sobre una base de indicadores comunes para todos y con un conjunto de medidas también comunes para cada una de las fases de la desescalada.

Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

La ciudadanía no debe olvidar la autoprotección y actuar con responsabilidad.

6. P- ¿Qué marcadores indicarán cuándo un territorio avanza de fase, se mantiene o retrocede?

R- Toda la información sobre el panel de indicadores integral en:

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documentos/2020/28042020_Anexo%20I%20PANEL%20DE%20INDICADORES.pdf

Las fases de desescalada vendrán determinadas por la situación de cada uno de los territorios en función de cuatro indicadores principales:

- **Capacidades estratégicas**, que incluyen una asistencia sanitaria reforzada, un modelo eficaz y seguro de alerta y vigilancia epidemiológica, una capacidad de detección y control precoz de las fuentes de contagio y un refuerzo de las medidas de protección colectiva.
- **Indicadores de movilidad**. Tanto dentro del país – entre municipios/entre provincias – como internacional, muy vinculado a un posible aumento del riesgo de contagio.
- **Indicadores económicos**. Evaluación de la situación por sectores, en especial aquellos con más capacidad de arrastre y los más duramente afectados por la crisis.
- **Indicadores sociales**. Impacto de la enfermedad, el confinamiento y la desescalada en los colectivos sociales más vulnerables, en particular los mayores

7. P- ¿Cómo se pasará de una fase a otra?

R- El avance a las fases siguientes dependerá de cómo progresen tanto la epidemia como sus capacidades sanitarias, dentro del marco de los indicadores.

Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

Es absolutamente necesario, también, que la ciudadanía no pierda de vista la importancia de autoprotegerse y actuar con responsabilidad.

8. P- ¿Cuántas fases hay en la desescalada?

R- La desescalada estará formada por 4 fases:

1. Fase 0, de preparación de la desescalada.
2. Fase I, inicial.
3. Fase II, intermedia
4. Fase III, avanzada

Fase 0, de preparación de la desescalada

Se caracteriza por el establecimiento de medidas de alivio comunes para todo el país una vez doblegada la curva de contagios, permitiendo la movilidad fuera del domicilio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo, siempre que se cumplan las indicaciones de seguridad, en base a la responsabilidad y autoprotección de la ciudadanía.

- **Actividad deportiva individual sin contacto y paseos, atención de huertos familiares, algunas actividades económicas con control de aforo, etc.**

Durante esta fase se podrán adoptar medidas que afecten exclusivamente a determinados territorios. En particular, islas sin movilidad exterior y con tasas de contagio prácticamente nulas.

Fase I - Inicial

En función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la **apertura parcial de actividades**, en particular, actividades económicas como pudieran ser la **apertura del pequeño comercio con cita previa o servicio en mostrador, restaurantes y cafeterías con entrega para llevar, actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas profesionales, alojamientos turísticos sin utilización de zonas comunes y con restricciones, entre otras actividades.**

Fase II - Intermedia

En esta fase se plantea la **apertura parcial de actividades** que se mantienen restringidas en la fase I, **con limitaciones de aforo, como restaurantes con servicio de mesa y terrazas, zonas comunes de alojamientos turísticos, grandes superficies comerciales, etc.**

Fase III - Avanzada

En esta fase se prevé la **apertura de todas las actividades, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia.** Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con limitación de aforo, bares y discotecas con aforo muy limitado, museos y espectáculos culturales, también con asistencia limitada, etc.

Nueva normalidad

Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.

Toda la información de las fases en:

- https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20II%20FASES.pdf
- <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>

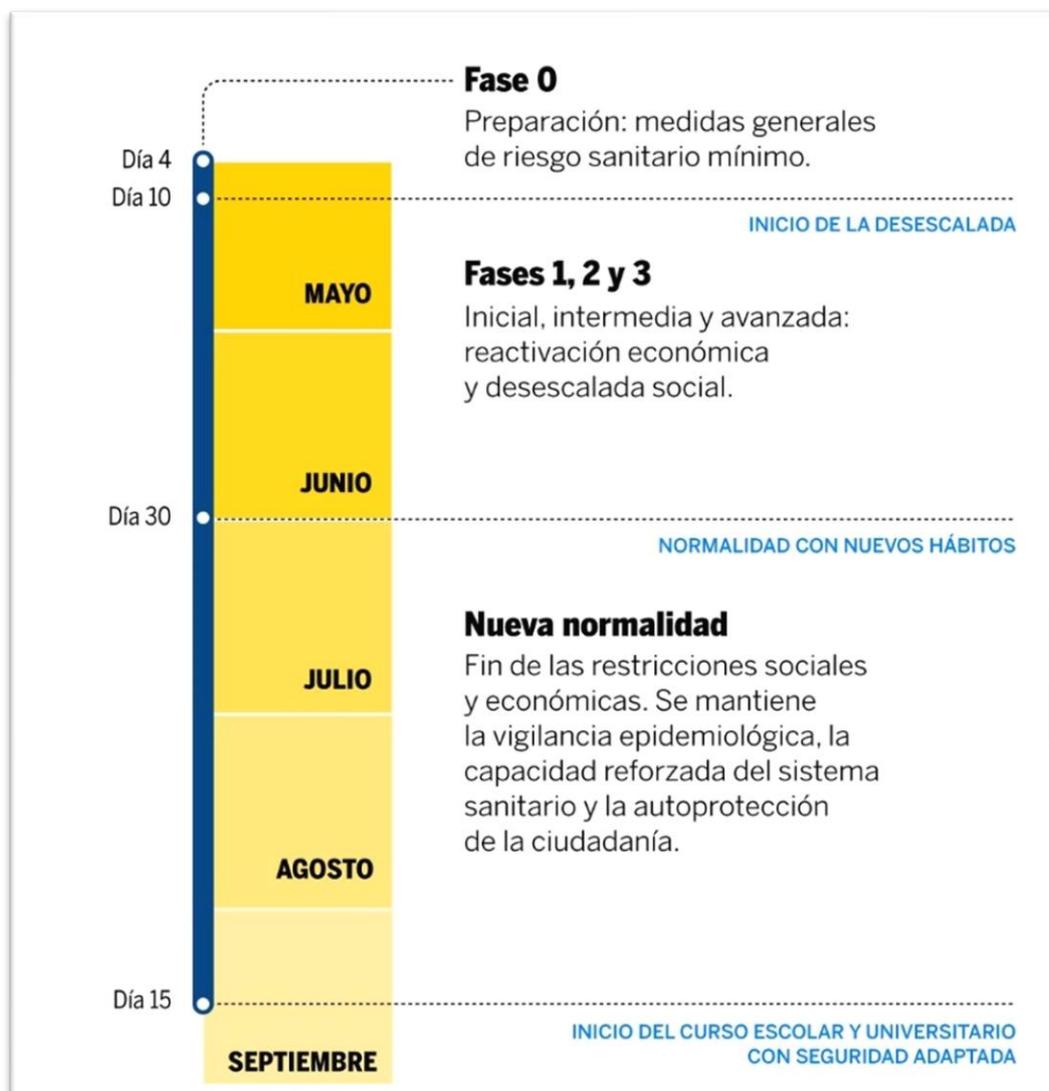
3 Calendario

9. P- ¿Existe un calendario con fechas para las fases de la desescalada?

R- Existe un cronograma orientativo, dibujado en un escenario de recuperación progresiva, en el que la desescalada se produciría de manera sucesiva y sin regresiones. No se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

Las fechas concretas y la evolución real dependerá de la capacidad para ir superando fases.

A continuación se muestra un cronograma orientativo, no exhaustivo, extraído de @desdelamoncloa. Cada fase durará mínimo 2 semanas.



10. P- ¿El calendario para la desescalada es cerrado?

R- No. La complejidad de la situación y la naturaleza imprevisible y dinámica de su evolución desaconsejan plantear un calendario cerrado de recuperación gradual de actividad. Por el contrario, se requiere de un enfoque prudente, con hitos que se irán alcanzando sucesivamente y que podrán ser reajustados en caso de resultar necesario.

Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

Es absolutamente necesario, también, que la ciudadanía no pierda de vista la importancia de auto protegerse y actuar con responsabilidad.

11. P- ¿Qué actividad económica se permitirá en las diferentes fases?

R- Toda la información sobre la actividad económica permitida en las diferentes fases en:

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Document/s/2020/28042020_Anexo%20II%20FASES.pdf

La previsión realizada es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.

Régimen común aplicable a todas las actividades:

- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social. El uso de las mascarillas fuera del hogar es obligatorio cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Igualmente, se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.
- Todos los locales y demás establecimientos, así como su equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- Con carácter general, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.
- Todas las actividades y sus limitaciones señaladas en el siguiente cuadro se mantendrán en las fases sucesivas de la desescalada, salvo que se señalen otras limitaciones diferentes.
- Los viajes que se efectúen, cualquiera que sea el medio de transporte, deberán hacerse para la realización de las actividades permitidas.

A continuación, se presentan cuadros donde se refleja el ámbito de actividad que está permitida en las diferentes fases, aunque luego se están produciendo variaciones sobre esta estimación inicial:

ÁMBITO DE	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
LABORAL	<p>Teletrabajo preferente, en las empresas y puestos donde sea posible.</p> <p>Escalonamiento en la entrada y salida de centros de trabajo.</p>	<p>Análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades, adaptadas al COVID- 19.</p>		<p>Protocolos de reincorporación presencial a las empresas para la actividad laboral (uso de EPIs y/u otras medidas de seguridad), con horario escalonado y garantías de conciliación.</p>
PERSONAL	<p>Posible adopción de medidas extraordinarias adicionales en las islas que ya estén en condiciones de acceder a la Fase I-.</p> <p>Paseos de niños, mayores y convivientes.</p> <p>Atención de huertos familiares, de autoconsumo, municipales, siempre que estén en el mismo término municipal que el del domicilio, o uno adyacente al mismo y se adopten las debidas precauciones higiénicas o de distanciamiento social.</p> <p>Necesaria gestión de la demanda de movilidad (flexibilidad de hora punta, etc.) para evitar aglomeraciones.</p> <p>Refuerzo de mensajes y cartelería en zonas con posibles aglomeraciones (estaciones de tren, autobús, paradas de metro y autobús, aeropuertos, puertos, etc.) recordando distancia de seguridad, medidas de higiene, etc.</p> <p>Recomendación alta de mascarilla en transportes públicos y todo tipo de actividades fuera del hogar.</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de todos los grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social en grupos reducidos para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p> <p>Limitación de ocupación de los vehículos privados, salvo en personas que residan en el mismo domicilio que podrían ir juntos.</p> <p>Velatorios para un número limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad.</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de un número reducido de grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social en grupos más amplios para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p> <p>Se permiten los viajes a segundas residencias siempre que estén en la misma provincia.</p> <p>Bodas para un número limitado de asistentes</p> <p>Velatorios para un número menos limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad.</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de grupos vulnerables puntuales en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p> <p>Velatorios para un número más amplio de personas, con protocolos de distancia física y seguridad.</p> <p>Bodas para un número más amplio de asistentes.</p>

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
SERVICIOS SOCIALES	<p>Completar la incorporación de trabajadores sociales dada su importancia en la protección de colectivos especialmente vulnerables.</p>	<p>Reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas.</p> <p>Entre ellos, y en atención a las personas con discapacidad, las terapias de atención temprana, ocupacionales, de rehabilitación y psicosociales.</p> <p>Atención domiciliaria y seguimiento continuo a personas mayores que no vivan en residencias.</p>	<p>Visitas de un familiar a personas con discapacidad en residencias y viviendas tuteladas (salvo en el caso de las residencias de mayores)</p>	<p>Previsión de desescalada y revisión modelo de residencias de mayores</p>
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES	<p>Se fomentará la educación <i>on line</i> o a distancia.</p>	<p>Los centros educativos abrirán para su desinfección, acondicionamiento y el trabajo administrativo y preparatorio de los docentes y personal auxiliar.</p> <p>Apertura de Universidades para su desinfección, acondicionamiento y para gestiones administrativas y de investigación.</p> <p>Apertura de laboratorios universitarios.</p>	<p>Apertura de infantil hasta 6 años para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilización. Siempre con limitación de aforo.</p> <p>Con carácter voluntario para los alumnos, los cursos terminales (4º de ESO, 2º de Bachillerato, 2º de FP de grado Medio y Superior y último año de Enseñanzas de régimen especial) comenzarán con división de los grupos de más de 15 estudiantes al 50% para asistencia alterna o en semigrupos paralelos.</p> <p>Se permite la apertura de los centros de Educación Especial, y la asistencia de los alumnos tendrá carácter voluntario.</p> <p>EBAU.</p> <p>Los centros educativos prepararán programas de refuerzo educativo a desarrollar en el centro para los alumnos no mencionados anteriormente.</p>	



ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
CIENCIA E INNOVACIÓN	<p>Reapertura gradual de aquellas instalaciones científico-técnicas que quedaron cerradas en la primera fase de la pandemia por no considerarse esenciales a corto plazo.</p> <p>Se podrán celebrar seminarios y congresos científicos o innovadores, respetando distancia social de más de 2 metros y de menos de 30 asistentes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p>	<p>Seminarios científicos o innovadores, respetando distancia social de más de 2 y de menos de 50 participantes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Apertura de las residencias para investigadores supeditada a las condiciones establecidas para los establecimientos hoteleros.</p> <p>Apertura al público de los Museos de Ciencia y Tecnología y de las Casas de la Ciencia, bajo las mismas normas vigentes para los demás museos y centros culturales.</p>		<p>Seminarios, congresos y ferias científicas o de innovación, respetando distancia social de más de 2 metros y menos de 80 personas, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Actividades de divulgación científico-técnica, talleres informativos, con las restricciones necesarias.</p>

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
<p>COMERCIO MINORISTA Y ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes. Estos locales deberán contar con mostrador, mampara o, cuando esto no sea posible, garantizar el máximo de protección individual.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>Cuando el servicio profesional requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de medidas de protección como mascarilla o guantes.</p>	<p>Apertura generalizada de los locales y establecimientos comerciales que no tengan carácter de centro o parque comercial.</p> <p>Esto no altera la actividad de los establecimientos situados en centros comerciales a los que se ha permitido seguir abiertos al público durante el estado de alarma.</p> <p>Aforo limitado al 30%. Se garantizará una distancia mínima de 2 metros entre clientes. Cuando esto no sea posible, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>Cuando así lo proponga el ayuntamiento correspondiente, también podrán reiniciar su actividad los mercados al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública, con condiciones de distanciamiento entre puestos, y delimitación del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. Limitación inicial al 25% de los puestos habituales o aumento de superficie para asegurar el mantenimiento de distancia de seguridad entre los puestos y los viandantes.</p>	<p>Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas.</p> <p>Aforo limitado al 40%. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros distancia entre clientes.</p> <p>En los locales en los que no sea posible dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>En venta no sedentaria/mercados al aire libre, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a 1/3 parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.</p> <p>Apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas.</p>	<p>Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales.</p> <p>Aforo limitado al 50%. La distancia de seguridad se mantendrá en 2 metros.</p> <p>Los mercados al aire libre/venta no sedentaria, podrán incrementar su actividad hasta alcanzar el 50% de los puestos o aumento de superficie que permita distancia similar entre puestos, a criterio de los ayuntamientos que deben garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas.</p>

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	Apertura de restaurantes y cafeterías con entrega para llevar. Sin consumo en el local.	Apertura de terrazas: se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias. Podrían tener mayor número de mesas si el ayuntamiento permite más espacio disponible, respetando la proporción mesas/superficie del 30% y con un incremento proporcional de espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública.	Para locales, consumo en el local con servicio en mesa con garantía de separación entre clientes en mesa y entre mesas, excepto discotecas y bares nocturnos. Limitación a 1/3 de aforo. Solo consumo sentados o para llevar.	Para locales, se extenderá el aforo de un máximo de 1/2 de su capacidad que garantice separación de clientes. Se permite gente de pie con separación mínima de 1,5 metros entre los clientes de la barra. En terrazas: se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal. Podrían tener mesas si el ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%. Discotecas y bares nocturnos con aforo máximo de 1/3.
HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	No se permite actividad salvo excepciones ya reguladas.	Apertura sin utilización de zonas comunes y con restricciones, por ejemplo, en restauración, entre otras actividades, desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene.	Apertura de zonas comunes limitadas a 1/3 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.	Apertura de zonas comunes limitadas a 1/2 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.
AGRICULTURA		Apertura de actividades del sector agroalimentario y pesquero que mantenían restricciones. (*). Las actividades comerciales agrícolas y ganaderas se registrarán por las reglas de comercio minorista (vino envasado, animales vivos). Los mercados de proximidad se regulan en el apartado de comercio minorista.	Reanudación de caza y pesca deportiva.	

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO	Apertura de archivos.	<p>Bibliotecas (préstamo y lectura con limitación de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 30 personas en lugares cerrados (con 1/3 de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales al aire libre de menos de 200 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Museos (solo visitas, no actividades culturales) 1/3 aforo con control de aglomeraciones en salas.</p> <p>Turismo activo y de naturaleza para grupos limitados de personas.</p> <p>Producción audiovisual y rodaje de cine y series.</p>	<p>Cines, teatros, auditorios y espacios similares (con butaca pre-asignada) con una limitación de aforo de 1/3.</p> <p>Monumentos y otros equipamientos culturales (solo visitas; no actividades culturales) 1/3 aforo.</p> <p>Salas de exposiciones, salas de conferencias y salas multiuso 1/3 aforo, con control de aglomeraciones.</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre de menos de 400 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.</p>	<p>Las actividades con 1/3 de aforo en fase II podrán pasar a 1/2 de aforo en esta fase.</p> <p>Salas de artes escénicas y musicales con una limitación de aforo de 1/3.</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo).</p> <p>Plazas, recintos e instalaciones taurinas con una limitación de aforo que garantice una persona por cada 9 m2.</p> <p>Actos y espectáculos culturales, parques temáticos y de ocio al aire libre de menos de 800 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Turismo activo y de naturaleza. Playas, en condiciones de seguridad y distanciamiento.</p>
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	<p>Entrenamientos individuales de profesionales y federados.</p> <p>Entrenamiento básico de ligas profesionales.</p> <p>Actividad deportiva sin contacto.</p>	<p>Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos.</p> <p>Entrenamiento medio en ligas profesionales.</p>	<p>Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas.</p> <p>Entrenamiento total en ligas profesionales.</p> <p>Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.</p>	Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
DEPORTE NO PROFESIONAL	<p>Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).</p>	<p>Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis).</p> <p>Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.</p>	<p>Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.</p> <p>Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).</p>	<p>Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase.</p> <p>Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m².</p> <p>Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del</p>
LUGARES DE CULTO RELIGIOSO		Limitación de 1/3 del aforo.	Limitación de 1/2 del aforo.	

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
MOVILIDAD URBANA Y PERIURBANA	<p>Incremento progresivo de frecuencias en el transporte público, especialmente en hora punta.</p> <p>Preparación de planes de movilidad reforzada, incluyendo gestión de la demanda.</p> <p>En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.</p>	<p>El transporte público en entornos urbanos e interurbanos a niveles de oferta de servicios del 80- 100%.</p> <p>Medidas de gestión de la demanda de viajeros.</p> <p>Se establecerá un factor de ocupación de referencia:</p>		<p>Todos los servicios de transporte público al 100%.</p>
MOVILIDAD TERRESTRE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA (FERROVIARIO Y EN AUTOBÚS)	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales (limitación de número de servicios al 30% respecto al periodo normal).</p> <p>En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.</p>	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales (limitación de número de servicios-oferta- de servicios al 30%). Limitación de ocupación al 50 % de los vehículos.</p> <p>Prohibición de catering en trenes.</p>		<p>Posible incremento de la ocupación de los vehículos (autobuses y trenes).</p>
MOVILIDAD AÉREA (SUJETA A ACUERDO EUROPEO O INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD)				
TRANSPORTE MARÍTIMO	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales.</p> <p>En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.</p>	<p>Se mantienen las condiciones actuales, salvo que se acuerde algo diferente con las comunidades y ciudades autónomas afectadas en el grupo de trabajo.</p> <p>Ocupación: 50% en butaca o separación de butacas a más de 2 metros. 100% en camarotes siempre que sean ocupados por personas que residan en el mismo domicilio.</p>		<p>Se elimina la limitación normativa de no embarcar pasajeros en los ferries, en función de la evolución de los parámetros sanitarios.</p> <p>Se autoriza actividades náuticas de recreo.</p>

5 Fase II-Plan de Transición para la Nueva Normalidad

Todas las medidas relativas a la Fase II del Plan de Transición para la Nueva Normalidad, conocido como desescalada, se recogen en la [Orden SND/414/2020, de 16 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Principales novedades de la Fase II

A continuación, se enumeran las principales novedades de la fase II. Para más información, consulte las preguntas de este apartado.

En la fase II se permiten las siguientes actividades:

- Todas las de la fase I.
- Encuentros sociales de hasta 15 personas.
- Apertura de todos los comercios y servicios, con independencia de su superficie. También centros comerciales y grandes superficies.
- Enlaces con hasta 50 invitados en lugares cerrados y 100 en abiertos.
- Velatorios de hasta 15 personas en lugares cerrados y 25 en abiertos.
- En los centros de culto se permite hasta la mitad de aforo.
- Visitas de una persona, previa cita, a centros de discapacitados, viviendas tuteladas y residencias de mayores. Estas últimas con más restricciones.
- Uso de bibliotecas y ordenadores de estas con un aforo máximo del 30%.
- Apertura de salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos similares.
- Apertura de cines, teatros, auditorias y similares, incluidos servicios complementarios, con un aforo máximo del 30%.
- Competición de ligas profesionales a puerta cerrada. Entrenamientos de hasta 14 personas.
- Entrenamientos individuales en ligas no profesionales por deportistas federados.
- Apertura de centros deportivos cubiertos y piscinas con un aforo máximo del 30%. Un nadador por calle.

- Apertura de piscinas recreativa con un aforo máximo del 30%, siempre que se pueda mantener la distancia mínima de 2 metros.
- Salidas de turismo activo y naturaleza con guía en grupos de hasta 20 personas.
- Reapertura de parques naturales con un aforo máximo del 20%.
- Apertura de residencias de investigadores.
- Congresos, reuniones y eventos similares con límite máximo de 50 asistentes.
- Reapertura de autoescuelas o academias, en un tercio de su aforo.

5.1 Medidas Sociales de Alivio: Movilidad

12. P- ¿Es obligatorio el uso de mascarillas?

R- Sí, todas las personas mayores de 6 años deben usar mascarilla en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

13. P- ¿En qué supuestos no es obligatorio usar la mascarilla?

R- No es obligatorio usar la mascarilla cuando:

- Se pueda mantener una distancia interpersonal de seguridad de dos metros.
- La persona presente dificultades de carácter respiratorias que puedan agravarse por el uso de la mascarilla.
- Su uso esté contraindicado por motivos de salud.
- La situación de discapacidad o dependencia del usuario haga inviable su uso.
- Se desarrollen actividades que por su propia naturaleza hagan inviable su uso.
- Los usuarios sean menores de 6 años.
- Existan causas de fuerza mayor o situaciones de necesidad.

14. P- ¿A partir de cuándo es obligatorio el uso de mascarillas?

R- El uso es obligatorio desde el jueves 21 de mayo.

15. P- ¿Qué tipo de mascarilla debo utilizar?

R- Cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubran nariz y boca, son válidas con carácter general

16. P- ¿Las personas vulnerables pueden hacer uso de las habilitaciones?

R- Sí, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

17. P- ¿Qué personas no pueden hacer uso de las habilitaciones?

R- Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

18. P- ¿Puedo desplazarme a otra provincia?

R- En la fase II no se permiten los desplazamientos entre provincias hasta que no finalice el proceso de transición hacia la nueva normalidad (es decir, después de la Fase III), salvo excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional:

- por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

19. P- Las personas menores de 70 años ¿cuándo pueden salir a pasear o hacer deporte no profesional?

R- Las personas menores 70 años podrán hacer deporte o pasear a cualquier hora excepto de 10 a 12 y de 19 a 20, que estarán restringidas a los mayores de 70 y las personas vulnerables. Las comunidades autónomas podrán mover estas franjas dos horas arriba o abajo siempre y cuando no se incremente la duración total de las mismas

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia

mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

20. P- ¿En qué condiciones pueden hacer deporte o pasear los menores de 14 años?

R- En las mismas que el resto de personas menores de 70 años.

21. P- ¿Siguen vigentes en la fase II las limitaciones del kilómetro y el término municipal?

R- No. En la Fase 2 se permite pasear y practicar deporte, en los términos permitidos, por el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

22. P- ¿Los mayores de 70 años en qué franja horaria pueden salir a hacer deporte o pasear?

R- Los mayores de 70 años podrán realizar actividad física en la franja comprendida entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

No podrán salir a hacer deporte o pasear abuelos y nietos juntos, ya que no tiene la misma franja horario habilitada.

23. P- ¿Cuándo puede ir a realizar compras, ir a espectáculos, al cine, a las terrazas, a segunda vivienda, de visita de familiares...?

R- En cualquier momento del día, no se establece restricción horario para realizar las actividades citadas.

24. P- ¿Podemos reunirnos en grupo?

R- Se autorizan las reuniones de hasta un máximo de **quince** personas. Este límite no se aplicará a personas convivientes. Se guardará la distancia social de aproximadamente 2 metros y manteniendo las medidas necesarias de higiene y seguridad.

25. P- ¿Qué medidas hay que tomar en los contactos sociales con terceros?

R- En todos los contactos sociales con terceros no convivientes, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19:

- Obligatorio mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física.
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria:
 - o Toser en el ángulo del codo
 - o Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser
 - o No saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos.
 - o No escupir en vías públicas

26. P- Se pueden realizar reuniones en sociedades gastronómicas, Asociaciones Vecinales, cuartos, peñas, etc.?

R- La Orden Foral 21/2020, de 15 de mayo, de la Consejera de Salud dicta las medidas que regirán las denominadas "sociedades gastronómicas", "bajeras de ocio", "piperos" o similares, ubicados en la Comunidad Foral de Navarra: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/103/0>

Según dicha Orden Foral:

- En la fase 1, se suspende toda actividad en los locales denominados "bajeras de ocio", "piperos", "sociedades gastronómicas" o similares, ubicados en Navarra.
- Se exceptúan de esta suspensión aquellos ubicados en pequeños municipios y concejos menores de 500 habitantes, en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población. En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar únicamente el uso de las terrazas de estos locales y excepcionalmente el interior si reuniera las condiciones exigibles y siempre que se cumplan todas las medidas preventivas establecidas para los bares en la normativa que regula la fase 1.

27. P- ¿Cuántas personas pueden asistir a velatorios y entierros?

R- Se autorizan los **velatorios** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un **límite máximo**, sean o no convivientes, de:

- **25** personas en **espacios al aire libre** y
- **15** personas en espacios cerrados.

La participación en la comitiva para el **enterramiento** o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

28. P- ¿Se puede asistir a lugares de culto?

R- Sí, se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 50 por ciento de su aforo.

El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:

- Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
- Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
- Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.

Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios

No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.

29. P- ¿Qué medidas de higiene hay que seguir en los lugares de culto?

R- Con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones:

- a) Uso de mascarilla con carácter general.

- b) Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.
- h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:
 - El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
 - La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.
 - Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
 - La actuación de coros.

30. P- ¿En qué condiciones se puede celebrar una boda u otro tipo de otras celebraciones religiosas de carácter social?

R- Las bodas, así como otros tipos de ceremonias religiosas de carácter social, podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 50 por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de:

- 100 personas en espacios al aire libre o
- 50 personas en espacios cerrados.

Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

5.2 Medidas Según Ámbito de Actividad

31. P- Condiciones de apertura de mercadillos.

R- Se garantizará la limitación a un tercio de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.

Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

32. P- ¿Se abrirán al público los centros y parques comerciales?

R- Sí, siempre que se garanticen todas las condiciones siguientes:

- a) Que, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección de cada centro o parque comercial, se limite el aforo total de los mismos al 30 por ciento de sus zonas comunes.
- b) Que se limite al 40 por ciento el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos.
- c) No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales. Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes, la cual se ajustará a lo previsto en el capítulo IV.

33. P- ¿Se puede acceder a las zonas recreativas de los centros y parques comerciales?

R- No. Está totalmente prohibida la utilización de las zonas recreativas como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.

34. P- ¿Qué medidas de higiene deben cumplir los establecimientos abiertos al público?

R- Realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- a) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- b) Para la limpieza se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía

- Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- En el caso de la venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

35. P- Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

R- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.

En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

36. P- ¿Qué medidas de higiene se deben tomar para los clientes en el interior de los establecimientos?

R- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

Se deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

Deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo

recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

Si hay zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o local o mercado v al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.

No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

No se podrán colocar en los establecimientos comerciales productos de telecomunicaciones para uso y prueba de los clientes sin supervisión de un vendedor o trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.

37. P- Establecimientos del sector textil y arreglos de ropa: probadores y prendas.

R- Los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.

Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

38. P- Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

R- Los establecimientos y locales abiertos al público deben exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

Deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.

Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

39. P- Medidas para establecimientos que dispongan de aparcamientos propios para trabajadores y clientes.

R- Si se dispone de aparcamientos propios clientes

Cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de trabajadores no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los trabajadores a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.

En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a la tienda o los vestuarios de los trabajadores permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura

40. P- Medidas aplicables a centros comerciales y parques comerciales.

R- Además de lo dispuesto en el artículo 12, los centros y parques comerciales que reabran al público deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares.
- b) El uso de los aseos y salas de lactancia comunes de los centros y parques comerciales deberá ser controlado por el personal de los mismos, debiendo procederse a su limpieza y desinfección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
- c) El personal de seguridad velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas y a los ascensores.
- d) En la zona de aparcamiento, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición al alcance del cliente de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6.
- e) En caso necesario, se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga

de dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

- f) Se deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

Apertura de locales de hostelería y restauración

41. P- Condiciones para la reapertura de establecimientos de hostelería y restauración.

R- Se autoriza la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que:

- no se supere un 40 por ciento de su aforo
- y se cumplan las condiciones siguientes.

El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa.

En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

Estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.

Se podrá ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente

La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal

42. P- ¿Se puede consumir bebidas de pie, fuera del local, guardando la distancia exigida pero sin ocupar una terraza propiamente dicha?

R- No, no se contempla este caso. Únicamente en terrazas con mesas y sentados-as en las sillas.

43. P- ¿Qué medidas de higiene y/o prevención hay que seguir en los locales de hostelería y restauración?

R- Deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos

garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- El personal trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.

44. P- Visitas a viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores

R- Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas podrán permitir en su ámbito territorial la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, así como la realización de paseos por los residentes.

Hasta que no se establezcan las condiciones no se podrán llevar a cabo estas visitas.

45. P- ¿Qué medidas de higiene y/o de prevención hay que seguir para los trabajadores-as de los sectores habilitados en la Fase II?

R- El titular de la actividad económica deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.

- Todo el personal contará permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje

antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o, en su caso, del director de los centros y entidades, o de la persona en quien estos deleguen.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario
- Las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común

46. P- Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral.

R- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a la zona geográfica de la que se trate,

Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.

Los ajustes deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

47. P- Medidas de higiene exigibles a las actividades habilitadas en la Fase 2.

R-

1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.

2. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación

3. Si emplean uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

4. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

5. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

6. Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

48. P- ¿Cómo se debe utilizar el ascensor o montacargas de los establecimientos abiertos?

R- Si hay ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras.

La ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

49. P- ¿Puedo hacer uso del aseo del establecimiento?

R- Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Hoteles y alojamientos turísticos

50. P- ¿Se pueden abrir las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos?

R- Sí, con un aforo máximo de un tercio del aforo y cumpliendo las condiciones para la prestación de servicios en establecimientos de hostelería y restauración.

51. P- Medidas de higiene y prevención exigibles a las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos.

R-

- Los aforos de los distintos espacios deberán determinarse.
- Los espacios cerrados deberán ser ventilados dos horas antes del uso.
- Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 20 personas y deberán respetarse las medidas de seguridad, en caso contrario deberán usarse mascarillas.
- Desinfectar objetos y material después de cada uso en las actividades de animación. Se deberán disponer de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Cumplirse en las instalaciones deportivas las medidas de higiene y prevención para este tipo de instalaciones.

- Las piscinas y spas deberán cumplir las condiciones para la reapertura de piscinas recreativas.

Bibliotecas, salas de exposiciones y monumentos

52. P- ¿Pueden abrir las bibliotecas?

R- Sí, tanto de titularidad pública como privada para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

- Se permiten actividades de consulta en sala siempre que no se supere el tercio del aforo autorizado. Después de cada uso el puesto de lectura deberá ser limpiado y desinfectado.
- Se permite el préstamo interbibliotecario entre bibliotecas de territorios que estén en la fase II.
- Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas, debiéndose limpiar después de cada uso.
- Las salas infantiles y las colecciones de libre acceso permanecerán cerradas.

53. P- ¿Pueden reabrirse al público la sala de exposiciones?

R- Sí, siempre que no se supere un tercio de su aforo autorizado y se adopten las medidas de control de aglomeraciones.

54. P- Medidas de higiene y prevención aplicables a las salas de exposiciones.

R- Instalar elementos y barreras de protección en el área de recepción de visitantes si se dispone de mostradores de información y atención al público.

- Instalar carteles con normas y recomendaciones para el público.
- Instalar vinilos con señalización con indicadores de distancia de seguridad, en entradas y salidas.
- El uso de los aseos deberá respetar las medidas establecidas con carácter general.
- Limpieza y desinfección previa a su utilización.
- El personal de atención al público deberá informar a los visitantes sobre las medidas de higiene y protección frente al COVID-19.

- No se podrá prestar servicio de guardarropa ni consigna.
- No se podrán exponer elementos diseñados para un uso táctil.
- No se podrán dispensar audioguías, folletos u otro material análogo.

55. P- ¿Pueden reabrirse monumentos y otros equipamientos culturales?

R- Sí, siempre que no se supere un tercio de su aforo autorizado, siempre que se respete la distancia de seguridad. Sólo se podrán realizar visitas, ninguna otra actividad.

56. P- ¿Con que condiciones pueden reabrir monumentos y otros equipamientos culturales?

R- Se establecen las mismas medidas que para las salas de exposiciones y además:

- Señalización de recorridos obligatorios para separar distintos usos de los recintos.
- En la arquitectura residencial establecer horarios para que no confluyan visitas y residentes.
- Las visitas a inmuebles deberán ser individuales o de convivientes.

Cines, teatros, auditorios y espacios similares

57. P- ¿Pueden abrir cines, teatros, auditorios y espacios similares y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos?

R- Sí, siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado. Se recomienda la venta de entradas on line o telefónica y cuando no se pueda que el pago sea por medios sin contacto.

Se permiten los servicios complementarios que deberán respetar las condiciones de la actividad de que se trate.

No se permite ni servicio de guardarropa ni de consigna.

Residencias de investigadores

58. P- ¿Pueden abrir las residencias de investigadores?

R- Sí, previamente deberán ser limpiadas y desinfectadas. Una vez abiertas deberá proceder a cumplir las normas en materia de limpieza y desinfección periódicas.

Deporte e instalaciones deportivas y recreativas

59. P- ¿Qué actividades pueden realizar los deportistas federados de ligas no profesionales?

R- Pueden realizar entrenamientos de carácter básico y de manera individual, en los centros de entrenamiento de los clubes u otras instalaciones abiertas al público.

60. P- ¿Con qué condiciones pueden entrenar los deportistas federados?

R- Podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia.

Para realizar estos entrenamientos, si fuera necesario, dichos deportistas podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.

No obstante, si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.

61. P- ¿Que actividad pueden realizar los clubes deportivos profesionales o Sociedades anónimas deportivas?

R- Entrenamientos de carácter total de hasta un máximo de 14 personas. Se realizarán siempre que sea posible por turnos sin superar el 50% de la capacidad de la instalación. Puede acudir personal técnico, de apoyo y utillero. Se pueden usar los vestuarios. No pueden asistir medios de comunicación. Se debe de realizar limpieza y desinfección periódica de las instalaciones y el material usado diariamente al finalizar el turno y al finalizar la jornada.

62. P- ¿Se pueden abrir las instalaciones deportivas cubiertas?

R- Sí, con los siguientes requisitos:

- Cita previa.
- En las cubiertas sólo se permitirá la práctica individual o por un máximo de dos personas si no hay contacto físico, manteniendo siempre la distancia de dos metros. El aforo máximo será del 30%.
- Sólo se podrá asistir acompañado de un entrenador cuando resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse, salvo discapacitados o menores.
- Se podrán usar los vestuarios, si se siguen las medidas generales de prevención.
- Limpieza y desinfección después de cada turno de las zonas comunes y del material compartido después de cada uso. También al final de la jornada.

63. P- ¿Se pueden abrir las piscinas para uso deportivo?

R- Si tanto al aire libre como cubiertas con las siguientes condiciones:

- Puede acceder cualquier persona, teniendo preferencia los deportistas federados de modalidades de medio acuático.
- Cita previa.
- La práctica será individual o por de un máximo de dos personas si no hay contacto físico, manteniendo siempre la distancia de dos metros. El aforo máximo será del 30%.
- Si la piscina se divide por calles sólo se podrá usar cada calle por una persona cada vez.
- Sólo se podrá asistir acompañado de un entrenador cuando resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse, salvo discapacitados o menores.
- Se podrán usar los vestuarios, si se siguen las medidas generales de prevención.
- Antes de la apertura se deberá hacer una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados.
- Limpieza y desinfección diaria, las superficies en contacto frecuente con los usuarios deberán limpiarse y desinfectarse al menos tres veces al día.

64. P- ¿Se pueden abrir las piscinas recreativas?

R- Sí, con una aforo máximo del 30%, siempre que se pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre personas, en caso contrario se reducirá el aforo.

Se establecen los siguientes requisitos para la apertura y uso:

- Cita previa.
- Antes de la apertura se deberá hacer una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados.
- Limpieza y desinfección diaria, las superficies en contacto frecuente con los usuarios deberán limpiarse y desinfectarse al menos tres veces al día.
- Se recordará mediante carteles o megafonía las normas de higiene y prevención.
- Separación espacial de dos metros, mediante señales en el suelo, en las zonas de estancia de usuarios.
- No se pueden usar duchas ni fuentes de agua.

Turismo activo y naturaleza

65. P- Turismo activo y de naturaleza.

R- Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un **máximo de hasta 20 personas**, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente,

- Estas actividades se concertarán, preferentemente, **mediante cita previa**.

66. P- Reapertura de parques naturales.

R- Los parques naturales se podrán reabrir si no se supera el 20% de su aforo máximo permitido.

Congresos y reuniones

67. P- ¿Se pueden celebrar congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias?

R- Sí, se deben cumplir con la distancia mínima entre personas de dos metros, sin que, en ningún caso, pueda haber más de 50 asistentes. Si no puede respetarse la distancia se deberán asegurar EPIs.

68. P- ¿Pueden reabrir las autoescuelas o academias?

R- Sí, siempre que no se supere un tercio del aforo.

Les serán de aplicación las medidas de higiene y preventivas establecidas para los establecimientos y locales comerciales de carácter minorista.

En el caso de clases prácticas de conducción es obligatorio el uso de mascarilla y se deberá limpiar y desinfectar el vehículo antes y después de cada uso. También se deberá ventilar.

Los centros educativos y de formación deben poner a disposición del público, a la entrada del centro dispensadores de geles hidroalcohólicos o de desinfección con actividad virucida.

69. P- ¿Puede abrir el comercio minorista y de prestación de servicios asimilados?

R- Sí, pueden abrir los comercios siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Podrán abrir los que superen los 400 metros si acotan el espacio que se abra al público se ajuste a ese umbral.

En ambos casos se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- **Que se reduzca al 30% el aforo total** en los locales comerciales.
- En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- **Se garantizará una distancia mínima de dos metros entre clientes.**
- En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- Establecer un **horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.**
- Se podrán establecer **sistemas de recogida en el** local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

- Lo dispuesto en este capítulo no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los cuales podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene.

70. P- ¿Qué medidas de higiene deben cumplir los establecimientos abiertos al público?

R-

- Realizarán tareas de **limpieza y desinfección de las instalaciones, adecuadas a la intensidad de uso del centro**, con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía (1:50) o desinfectantes virucidas.
- Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- Tras cada limpieza **los materiales empleados** y los equipos de protección individual utilizados **se desecharán de forma segura**, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Asimismo, **se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador-a atendiendo al público, las **medidas de limpieza se extenderán** no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, **a zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se procederá al **lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo**, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, **las prendas utilizadas por los trabajadores en**

- contacto con los clientes también deberán lavarse** en las condiciones señaladas anteriormente.
- **Se realizarán tareas de ventilación periódicas, al menos una vez al día y de cinco minutos.**
 - **Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios,** grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
 - **Deberán disponer de papeleras,** a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
 - Se deberá tener a disposición de los trabajadores y trabajadoras geles hidroalcohólicos o desinfectantes o agua y jabón para el lavado de manos. También se dispondrá de EPIs cuando no se puede asegurar la distancia mínima de 2 metros respecto de otras personas.

71. P- ¿Puede abrir el comercio minorista y de prestación de servicios asimilados?

R- Sí, Podrán abrir al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Que se reduzca al 40% el aforo total en los locales comerciales.
- En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Se garantizará una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- Establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Se podrán establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.

Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados

- Lo dispuesto en este capítulo no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al

público permitida de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los cuales podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene.

6 Fase I-Plan de Transición para la Nueva Normalidad

Todas las medidas relativas a la Fase I del Plan de Transición para la Nueva Normalidad, conocido como *desescalada*, se recogen en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y en la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, y sus posteriores actualizaciones que pueden comprobar en los siguientes enlaces:

- <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/snd399/con>
- <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/tma400/con>

6.1 Medidas Sociales de Alivio: Movilidad

72. P- ¿Las personas vulnerables pueden hacer uso de las habilitaciones?

R- Sí, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

73. P- ¿Qué personas no pueden hacer uso de las habilitaciones?

R- Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

74. P- ¿Podemos reunirnos en grupo?

R- Se autorizan las reuniones de hasta un máximo de diez personas. Este límite no se aplicará a personas convivientes.

Se guardará la distancia social de aproximadamente 2 metros y manteniendo las medidas necesarias de higiene y seguridad (ver siguiente pregunta).

75. P- ¿Qué medidas hay que tomar en los contactos sociales con terceros?

R- En todos los contactos sociales con terceros no convivientes, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19:

- Obligatorio mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física.
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria:
 - o Toser en el ángulo del codo
 - o Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser
 - o No saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos.
 - o No escupir en vías públicas

76. P- ¿Las reuniones de hasta 10 personas se pueden hacer en viviendas?

R- Sí, no hay limitación de lugar de reunión.

Ahora bien, es obligatorio respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19:

- Mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física,
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria: Toser en el ángulo del codo; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser; no saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos; y no escupir en vías públicas

Si no se respetan estas medidas, no puede haber reuniones.

77. P- ¿Siguen vigentes los horarios establecidos para las salidas de niños, paseos y deporte de la Fase 0?

R- Sí, a fecha de hoy siguen vigentes las franjas horarias para salir a pasear o hacer deporte individual (ver apartado Fase 0 de este documento).

Como hasta el momento, las franjas horarias no se aplicarán a las poblaciones de hasta 5.000 habitantes, donde las actividades están permitidas de 6:00h a 23:00h.

78. P- ¿Para ir a un comercio, una terraza de bar, quedar con un amigo, visitar a un familiar o ir a mi segunda residencia se aplican las franjas horarias de la fase 1?

R- No, no hay limitación horaria.

- En el caso de ir a un comercio o terraza, sólo se podrá ir durante el tiempo que permanezcan abiertos y cumpliendo todas las medidas de prevención e higiene.
- Reuniones sociales de no más de 10 personas, visitas a familiares, etc., no hay limitación horaria. Ahora bien, éstas sólo serán posibles si se respetan las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19:
- Mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física,
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria: Toser en el ángulo del codo; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser; no saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos; y no escupir en vías públicas

Si no se respetan estas medidas, no puede haber reuniones ni visitas.

79. P- ¿Las reuniones de hasta 10 personas tienen que ser del mismo municipio o pueden ser de diferentes municipios dentro de la misma provincia?

R- No se limita la procedencia dentro del mismo territorio.

80. P- ¿Se pueden realizar reuniones en sociedades gastronómicas, Asociaciones Vecinales, cuartos, peñas, etc.?

R- La Orden Foral 21/2020, de 15 de mayo, de la Consejera de Salud dicta las medidas que regirán las denominadas "sociedades gastronómicas", "bajeras de ocio", "piperos" o similares, ubicados en la Comunidad Foral de Navarra: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/103/0>

Según dicha Orden Foral:

- En la fase 1, se suspende toda actividad en los locales denominados "bajeras de ocio", "piperos", "sociedades gastronómicas" o similares, ubicados en Navarra.
- Se exceptúan de esta suspensión aquellos ubicados en pequeños municipios y concejos menores de 500 habitantes, en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de

reunión para toda la población. En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar únicamente el uso de las terrazas de estos locales y excepcionalmente el interior si reuniera las condiciones exigibles y siempre que se cumplan todas las medidas preventivas establecidas para los bares en la normativa que regula la fase 1.

81. P- ¿Me puedo juntar con amigos en un parque o hacer una barbacoa?

R- Sí, pero es obligatorio respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

- Mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física,
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria: Toser en el ángulo del codo; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser; no saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos; lavarse las manos constantemente y no escupir en vías públicas

Si no se respetan estas medidas, no puede haber reuniones.

82. P- ¿Puedo pasear con amigos?

R- No. Para los paseos y práctica deportiva individual se mantiene las restricciones de la fase 0. La orden 380/2020 sigue vigente.

83. P- ¿Podemos ir en el mismo coche?

R-

Si no se convive en el mismo domicilio

- Se permite el uso compartido de vehículos privados, en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio.
- En este caso podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, **siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.**

Si se convive en el mismo domicilio

- Las personas que residan en la misma vivienda podrán compartir un mismo vehículo con la única limitación del número de plazas autorizadas para el mismo. En este caso **no es obligatoria la mascarilla.**

Transportes públicos de viajeros, vehículos pesados y furgonetas

- En vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor-a.

- En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L

- En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero), pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio.
- El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero-a y también por parte del conductor-a en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

84. P- ¿Puedo circular por mi provincia?

R- Sí, se puede circular por la provincia. Los desplazamientos en coche no tienen franja horaria.

No obstante, hay que tener en cuenta que, para los paseos y el ejercicio de deporte individual hay que respetar las franjas horarias establecidas y término municipal o kilómetro de distancia al domicilio.

85. P- ¿Puedo desplazarme a otra provincia?

R- En la fase I no se permiten los desplazamientos entre provincias hasta que no finalice el proceso de transición hacia la nueva normalidad (es decir, después de la Fase III), salvo **excepciones** que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional:

- por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

86. P- ¿Se puede visitar a un familiar en otro municipio de tu misma provincia? ¿En cualquier horario?

R- Sí, está permitido. Ahora bien, es obligatorio respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19

- Mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física,
- Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
- Respetar la etiqueta respiratoria: Toser en el ángulo del codo; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser; no saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos; y no escupir en vías públicas

Si no se respetan estas medidas, no puede haber reuniones.

87. P- ¿Se puede visitar a los abuelos?

R- Sí, si se cumple:

- Las personas vulnerables al COVID-19 también podrán crear uso de las habilitaciones previstas, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.
 - o Obligatorio mantener una distancia mínima de seguridad de dos metros o medidas alternativas de protección física.
 - o Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón o gel antiséptico.
 - o No saludarse con la mano, ni dar besos y abrazos.
 - o Toser en el ángulo del codo
 - o Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser

88. P- ¿Puedo ir a mi segunda residencia?

R- Se autoriza el desplazamiento a la segunda residencia, siempre y cuando:

- Esté situada en la misma provincia.
- Se cumplan las medidas establecidas sobre número de personas que pueden circular en un coche.
- Se cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

89. P- ¿Puedo pernoctar en mi segunda residencia?

R- Sí, es posible. Ahora bien, una vez allí se aplicarán las mismas limitaciones para **pasear y hacer deporte: 1 km del domicilio y municipio**, dentro de las franjas horarias establecidas en la Fase 0 en función de la población.

90. P- En el caso de las auto-caravanas. ¿Está permitido que utilicen las áreas de descanso y pernoctar?

R- Sí, es posible. No obstante, las áreas de parada y estacionamiento no son infraestructuras turísticas, son aparcamientos con servicios promovidos por los Ayuntamientos a través de sus ordenanzas municipales y en el marco de sus propias competencias. Por ello, deberá contactar con el ayuntamiento correspondiente para confirmar si dicha área permanece abierta o no.

Ahora bien, una vez en destino se aplicarán las mismas limitaciones para pasear y hacer deporte: 1 km de la auto-caravana y municipio, dentro de las franjas horarias establecidas en la Fase 0.

91. P- ¿Puedo tomar algo en una terraza?

R- Sí, se autoriza el uso de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de **hasta un máximo de 10 personas por mesa** o agrupación de mesas, si bien este límite no aplica en el caso de que todas ellas residan en un mismo domicilio.

- Ocupación máxima de 10 personas por mesa
- Límite del 50% de mesas permitidas
- Asegurar distancia de 2m
- Implementar medidas de higiene y prevención

Se priorizarán, entre otras, las siguientes medidas de higiene:

- Utilizaremos mantelerías de un solo uso. Si no es posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes.
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

92. P- ¿Puedo ir a una terraza de hostelería a cualquier hora del día o tengo que respetar las franjas horarias?

R- Sí, se autoriza el uso terrazas, siempre y cuando estén abiertas. No hace falta que el desplazamiento se realice dentro de las franjas horarias establecidas para paseo y deporte de la Fase 0.

93. P- -¿Se puede consumir bebidas de pie, fuera del local, guardando la distancia exigida pero sin ocupar una terraza propiamente dicha?

R- No, no se contempla este caso. Únicamente en terrazas con mesas y sentados-as en las sillas.

94. P- ¿Se puede dar el paseo en familia o sólo un progenitor-a con tres hijos máximo?

R- Sí, se puede pasear en familia en la fase I. El paseo se realizará en la franja horaria ya establecida y con todas las medidas de prevención e higiene.

95. P- ¿Puedo ir a comprar a un comercio a cualquier hora del día o tengo que respetar las franjas horarias?

R- Sí, se autoriza el desplazamiento a comercios, siempre y cuando estén abiertos. No hace falta que se acuda al comercio dentro de las franjas horarias establecidas para paseo y deporte de la Fase 0.

96. P- ¿Sigue vigente el límite del municipio para las prácticas deportivas individuales?

R- Sí, sigue vigente. No se puede salir del municipio y se deben respetar las franjas horarias establecidas en la fase 0, salvo para los deportistas profesionales o federados.

97. P- ¿Puede una persona o varias desplazarse con su vehículo para ir a hacer senderismo o pasear por el monte por cuenta propia?

R- No está permitido salir del municipio para pasear por el monte o hacer senderismo. La nueva orden Ministerial no modifica la anterior regulación, **salvo** para los montañeros **federados**, que pueden realizar deporte en toda Navarra.

Los paseos, a 1 kilómetro del domicilio; y el deporte individual deben practicarse dentro del municipio salvo para deportistas federados.

98. P- ¿Se puede realizar cicloturismo, ciclismo no federado, fuera de los límites del término municipal, pero dentro de la provincia?

R- No. La nueva orden Ministerial no modifica la anterior regulación.

No se puede salir del municipio y se deben respetar las franjas horarias establecidas en la fase 0.

99. P- ¿Está permitido el alojamiento en hoteles y alojamientos turísticos?

R- Sí, está permitido pernoctar en hoteles y alojamientos turísticos situados dentro de la provincia. No se puede alojar en establecimientos de otras provincias.

Se autoriza la reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos que tenían suspendida su actividad.

- El servicio de restauración se prestará exclusivamente para los clientes hospedados.
- No se permite utilizar piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje del hotel o del alojamiento turístico.

100. P- ¿Están abiertos los cementerios?

La Orden Foral 21/2020, de 15 de mayo, de la Consejera de Salud recuerda que los Ayuntamientos tienen la competencia para la apertura de los cementerios municipales. Y que resulta recomendable desde una perspectiva sanitaria que las personas puedan acceder libremente a los mismos siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento físico, protección y prevención de aplicación general.

101. P- ¿Cuántas personas pueden asistir a velatorios y entierros?

R- Se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de quince personas en espacios al aire libre y diez personas en espacios cerrados.

La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

102. P- ¿Qué medidas de seguridad e higiene hay que seguir en velatorios y entierros?

R- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

103. P- ¿Se puede asistir a lugares de culto?

R- Sí, se permite la asistencia a lugares de culto siempre que **no se supere un tercio de su aforo** y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física establecidas por las autoridades sanitarias.

Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:

- Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
- Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
- Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.
- Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.

Determinado el tercio del aforo disponible, se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

104. P- ¿Qué medidas de higiene hay que seguir en los lugares de culto?

R- Con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones:

- Uso de mascarilla con carácter general.
- Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.
- No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.

- Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:
 - a. El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
 - b. La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.
 - c. Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
 - d. La actuación de coros.

105. P- ¿Es obligatorio el uso de mascarillas?

R- Sí, todas las personas mayores de 6 años deben usar mascarilla en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

106. P- ¿En qué supuestos no es obligatorio usar la mascarilla?

R- No es obligatorio usar la mascarilla cuando:

- Se pueda mantener una distancia interpersonal de seguridad de dos metros.
- La persona presente dificultades de carácter respiratorias que puedan agravarse por el uso de la mascarilla.
- Su uso esté contraindicado por motivos de salud.
- La situación de discapacidad o dependencia del usuario haga inviable su uso.
- Se desarrollen actividades que por su propia naturaleza hagan inviable su uso.
- Los usuarios sean menores de 6 años.
- Existan causas de fuerza mayor o situaciones de necesidad.

107. P- ¿A partir de cuándo es obligatorio el uso de mascarillas?

R- El uso es obligatorio desde el jueves 21 de mayo.

108. P- ¿Qué tipo de mascarilla debo utilizar?

R- Cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubran nariz y boca, son válidas con carácter general

6.2 Medidas Según Ámbito de Actividad

109. P- ¿Puede abrir el comercio minorista y de prestación de servicios asimilados?

R- Sí, pueden abrir los comercios siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Podrán abrir los que superen los 400 metros si acotan el espacio que se abra al público se ajuste a ese umbral.

En ambos casos se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- **Que se reduzca al 30% el aforo total** en los locales comerciales.
- En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- **Se garantizará una distancia mínima de dos metros entre clientes.**
- En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- Establecer un **horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.**
- Se podrán establecer **sistemas de recogida en el** local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.
- Lo dispuesto en este capítulo no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los cuales podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene.

110. P- ¿Qué medidas de higiene deben cumplir los establecimientos abiertos al público?

R-

- Realizarán tareas de **limpieza y desinfección de las instalaciones, adecuadas a la intensidad de uso del centro**, con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía (1:50) o desinfectantes virucidas.
- Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- Tras cada limpieza **los materiales empleados** y los equipos de protección individual utilizados **se desecharán de forma segura**, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Asimismo, **se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador-a atendiendo al público, las **medidas de limpieza se extenderán** no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, **a zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se procederá al **lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo**, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, **las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse** en las condiciones señaladas anteriormente.
- **Se realizarán tareas de ventilación periódicas, al menos una vez al día y de cinco minutos.**
- **Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios**, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.

- **Deberán disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
- Se deberá tener a disposición de los trabajadores y trabajadoras geles hidroalcoholicos o desinfectantes o agua y jabón para el lavado de manos. También se dispondrá de EPIs cuando no se puede asegurar la distancia mínima de 2 metros respecto de otras personas.

Aforo y Clientes

111. P- ¿Qué medidas hay que adoptar sobre aforo y circulación de personas en establecimientos abiertos al público?

R-

- Se expondrá al público el aforo máximo de cada local.
- Se asegurará que se respeta dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros en el interior.
- Se deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el fin de garantizar las distancias de seguridad interpersonal.
- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

112. P- En mi comercio no puedo garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes

R- En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.

113. P- ¿Qué medidas de higiene se deben tomar para los clientes en el interior de los establecimientos?

R-

- El **tiempo de permanencia** en los establecimientos y locales será el **estrictamente necesario** para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

- Se deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con **marcas en el suelo**, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- Deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Si hay zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.
- En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.

114. P- ¿Los clientes pueden utilizar los aseos de los establecimientos?

R- No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

115. P- ¿Qué distancia debe haber entre vendedor y cliente?

R-

- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras
- Si no se cuenta con barreras o elementos de protección, será de dos metros.

Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los **vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores**, así como en cualquier otra zona de uso común (ver

apartado siguiente TRABAJADORES-AS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO).

116. P- ¿Cómo se puede mantener la distancia de seguridad en una peluquería, centros de estética o fisioterapia?

R-

- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.
- Se asegurará el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

117. P- Establecimientos del sector textil y arreglos de ropa: probadores y prendas.

R-

- En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.
- En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.

118. P- Medidas para establecimientos que dispongan de aparcamientos propios para clientes

R- Si se dispone de aparcamientos propios clientes:

- Cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de «tickets» no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, éste será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo.
- En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

119. P- ¿Cómo se debe utilizar el ascensor o montacargas de los establecimientos abiertos?

R- Si hay ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible.

La ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Trabajadores-as de Establecimientos Abiertos al Público

120. P- ¿Qué personas no podrán incorporarse a los establecimientos que abran al público?

R- No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo

- Personal que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- Trabajadores-as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

121. P- ¿Qué material de protección deben tener los trabajadores-as?

R-

- El titular de la actividad económica deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- Se asegurará de que todos los trabajadores-as cuenten con **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- **El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente** o entre los propios trabajadores-as.

- Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

122. P- Disposición de puestos de trabajo y turnos ¿Se modifican?

R- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para **garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores**, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.

123. P- ¿Qué sucede si un trabajador-a empieza a tener síntomas de covid-19?

R-

- Si un trabajador-a empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Foral o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.
- El trabajador-a deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

124. P- ¿Qué medidas hay que implementar con las tarjetas de empleados-as?

R-

- Cuando para acceder a las instalaciones, no se puedan utilizar las tarjetas de acceso sin contacto, serán sustituidos por un control manual y continuo, para realizar un mejor seguimiento de las normas de aforo.
- Se supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados-as desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.
- Salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados-as permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

125. P- ¿Puedo fichar con la huella dactilar?

R- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Apertura de Terrazas de Hostelería y Restauración

126. P- Condiciones para la reapertura de terrazas de hostelería y restauración.

R-

- Se autoriza la reapertura al público de las terrazas **limitándose al 50% de las mesas** permitidas en el año inmediatamente anterior, según la correspondiente licencia municipal.
- Deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos **dos metros entre las mesas** o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración **obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada** a la terraza, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.
- **Se autorizan las reuniones en las terrazas** de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

127. P- ¿Qué medidas de higiene y/o prevención hay que seguir en las terrazas?

R- Deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- La ocupación máxima de los **aseos** por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la **limpieza y desinfección** de los referidos aseos, como mínimo, **seis veces al día**.

128. P- ¿Qué medidas de higiene y/o de prevención hay que seguir para los trabajadores-as en terraza/hostelería

R- El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas.

- Todo el personal contará con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y debe tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectante con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de

aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.
- Se habilitará un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al finalizar su turno antes de salir de la instalación. Este espacio debe contar con taquillas o, al menos, facilitar un porta-trajes o similar en el que los empleados dejen su ropa y objetos personales.
- Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común..
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Otras Actividades

129. P- ¿Qué otras actividades abren al público?

R- Podrán proceder a su reapertura al público, **mediante la utilización de la cita previa,**

- los **concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas** sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.
- igualmente, podrán proceder a su reapertura al público **las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal,** a excepción de aquellos que se encuentren ubicados dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.

130. P- ¿Están permitidos los mercadillos?

R- Lo decidirán los Ayuntamientos correspondientes y deberán comunicarlo al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma.

- Se dará preferencia a aquellos mercadillos de productos alimentarios y de primera necesidad.
- Se deberá procurar que sobre los productos comercializados se garantice su no manipulación por parte de los consumidores-as.

131. P- ¿Cómo se organizarán los mercadillos?

R-

- Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
- En todo caso, se garantizará **una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual** pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.
- La distancia entre los puestos y los viandantes será de dos metros en todo momento.
- **Deberán disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
- **Se deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo**, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado-a.
- Se recomienda la puesta a disposición de geles hidroalcohólicos con actividad virucida en las inmediaciones de los mercados al aire.
- Se evitará la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

132. P- ¿Se permiten obras en locales y viviendas?

R- Se permite la realización de obras en locales y viviendas **no habitadas, o a las que no tengan acceso las personas residentes,** siempre que se cumplan las siguientes condiciones marcadas, a la sazón:

- Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
- El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
- Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

133. P- ¿Se pueden hacer pequeñas obras domésticas como arreglo de persianas o cualquier otra actividad en casas habitadas?

R- Sólo se permiten reparaciones urgentes de instalaciones y averías en viviendas habitadas.

134. P- ¿Se abren al público los hoteles y establecimientos turísticos?

R- Sí, se puede proceder a la reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos que tenían suspendida su actividad.

El servicio de restauración se prestará exclusivamente para los clientes hospedados.

No estará permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje del hotel o del alojamiento turístico.

135. P- Medidas de higiene y/o prevención exigibles a los hoteles y alojamientos turísticos.

R-

- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes.
- En las zonas de recepción o conserjería deberá garantizarse la debida separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas.
- Se realizará la correspondiente desinfección de objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores y se dispondrá geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza.
- Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.
- Se limpiarán y desinfectarán al menos cada dos horas durante sus correspondientes periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas, tales como botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de lavabos compartidos.

136. P- Medidas de higiene y/o prevención para los clientes.

R-

- Deberá garantizarse en todo momento que el cliente esté informado sobre las condiciones restrictivas que le aplicaran en el uso de las instalaciones.
- Se garantizará que el cliente conoce, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente), las normas especiales que regirán en el establecimiento.
- El hotel o alojamiento turístico deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida

137. P- Turismo activo y de naturaleza.

R-

- Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un **máximo de hasta diez personas**, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente,
- Estas actividades se concertarán, preferentemente, **mediante cita previa.**

138. P- ¿Qué medidas de higiene debe seguir la venta automática?

R- En el caso de la venta automática, máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

139. P- ¿Qué sucede con los centros de servicios sociales?

R- Se dispone la apertura de todos los centros recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Los centros deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia

140. P- ¿Puedo comprar un libro en una librería?

R- Sí, a partir de la Fase I, las librerías podrán normalmente abrir siempre que cumplan las condiciones de aforo, distanciamiento e higiene.

141. P- ¿Se abren las instalaciones deportivas al aire libre?

R- Sí, con los siguientes requisitos:

Se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

Quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo las piscinas y las zonas de agua.

Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.

- La actividad deportiva **requerirá la concertación de cita previa.**

- La actividad deportiva se organizará de manera individualizada, sin contacto físico, por turnos previamente estipulados, y de manera que se evite la acumulación de personas en los accesos, tanto al inicio como a la finalización del turno.
- En las instalaciones deportivas al aire libre, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que **se puedan desarrollar por un máximo de dos personas** en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.
- Asimismo, se respetará el límite **del treinta por ciento de capacidad de aforo** de uso deportivo en cada instalación.
- Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- En ningún caso se abrirán a los usuarios los vestuarios y zonas de duchas, pudiendo habilitarse, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares

142. P- ¿Pueden entrenar los deportistas profesionales y clasificados de alto nivel y de alto rendimiento al aire libre?

R- Sí, podrán realizar entrenamientos de forma individual y al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista. Para ello:

- a) Podrán acceder libremente, en caso de resultar necesario, a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva, como mar, ríos, o embalses, entre otros.
- b) Podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario.

El desarrollo de los entrenamientos y el uso del material deberán realizarse manteniendo, en todo caso, las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas por las autoridades sanitarias.

143. P- ¿Puedo ir a los gimnasios?

R- Los gimnasios se consideran actividades deportivas no profesionales. Reto su actividad en la Fase I, pero solamente para actividad individual, que no implique contacto físico ni uso de vestuarios y con cita previa.

144. P- ¿Con qué condiciones pueden entrenar los deportistas federados?

R- Podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia.

Para realizar estos entrenamientos, si fuera necesario, dichos deportistas podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.

No obstante, si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.

145. P- ¿Abren los centros de Alto Rendimiento?

R-

- Se autoriza el acceso a los Centros de Alto Rendimiento a los deportistas integrados en los programas aprobados, los deportistas de Alto Nivel (DAN), los deportistas de Alto Rendimiento (DAR) y los reconocidos de interés nacional por el Consejo Superior de Deportes.
- Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- Los deportistas y entrenadores a los que se refiere este artículo, podrán acceder al Centro de entrenamiento (CAR, CEAR, CTD, o CETD) más cercano a su residencia dentro del territorio de su provincia. Si no hubiera Centro de Entrenamiento en su provincia, podrán acceder a otro de su comunidad autónoma, y si tampoco lo hubiera, podrán acceder al que esté situado en una comunidad autónoma limítrofe, aunque el programa deportivo al que pertenezca esté adscrito a otro Centro. Será preciso, en caso de tener que desplazarse fuera de los límites de su unidad territorial, la emisión de una acreditación por parte de la Federación Deportiva correspondiente o de la entidad titular de la instalación donde vaya a realizar el entrenamiento.
- Los citados Centros identificarán un coordinador para el cumplimiento de las medidas previstas en esta orden, así como un jefe médico, con experiencia en medicina deportiva, cuya identidad y datos de contacto serán comunicados al Consejo Superior de Deportes la víspera del inicio de los entrenamientos en dichas instalaciones.

- Las federaciones deportivas presentes en cada centro de alto rendimiento designarán un responsable técnico encargado de coordinar a los técnicos de su federación deportiva, para enviar la información requerida al coordinador del Centro de Alto Rendimiento.

146. P- ¿El Estadio Larrabide, que es un centro de tecnificación deportiva (CTD), se puede utilizar para actividad deportiva y/o entrenamientos?

R- Sí, pero el entrenamiento queda restringido en Fase 1 a los deportistas de alto nivel, paralímpicos y de tecnificación, y sólo podrán ejercitarse en espacios al aire libre. Las federaciones deportivas deberán ponerse en contacto con el coordinador del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide para la organización de horarios y usos, ya que el aforo está limitado.

147. P- ¿Puedo ir a las bibliotecas, archivos y museos del Gobierno de Navarra?

R- Las bibliotecas, museos y archivos públicos del Gobierno de Navarra están trabajando para abrir con todas las garantías de salud y seguridad de usuarios, usuarias y visitantes, y adoptando las medidas marcadas por el Ministerio de Sanidad. Se informará con antelación la fecha de apertura de estos equipamientos culturales públicos y las indicaciones de funcionamiento de los mismos.

148. P- ¿Pueden abrir las bibliotecas?

R- Sí, tanto de titularidad pública como privada para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

- No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior.
- No se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca.
- No obstante lo previsto en el apartado anterior, en la Biblioteca Nacional de España y en las bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos, especiales o excluidos de préstamo domiciliario por cualquier motivo, se podrá permitir la consulta de publicaciones

excluidas de préstamo domiciliario con reducción de aforo y sólo en los casos en que se considere necesario.

- Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca.
- Una vez consultadas, se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos catorce días.
- Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas al público.

149. P- ¿Qué medidas de higiene y/o de prevención deben tomarse en las bibliotecas?

R- Antes de la reapertura al público de las bibliotecas, el responsable de cada una de ellas deberá adoptar las siguientes medidas en relación con las instalaciones.

- **Reducción del aforo al treinta por ciento** para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.
- Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda. Asimismo, deberán fijarse marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.
- Cerrar, panelar, instalar balizas, acordonar o instalar otros elementos de división para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.
- Clausurar los ordenadores de uso público, catálogos de acceso público en línea y otros catálogos, que sólo podrá utilizar el personal de la biblioteca.
- Habilitar un espacio en la biblioteca para depositar, durante al menos catorce días, los documentos devueltos o manipulados y disponer de carros suficientes para su traslado.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de la biblioteca y los usuarios.

- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.
- Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.
- La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.

150. P- ¿Puedo ir al museo?

R-

- Sí, los museos, de cualquier titularidad y gestión, podrán abrir sus instalaciones al público para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, **reduciéndose a un tercio el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos.**
- Solo estarán permitidas las visitas y no se permitirá la realización de actividades culturales ni didácticas.
- El uso de los elementos museográficos diseñados para un uso táctil por el visitante estará inhabilitado. Tampoco estarán disponibles para los visitantes las audioguías, folletos en sala u otro material análogo.
- Las visitas serán individuales, entendiendo como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- Se recomendará la venta online de la entrada.
- Todo el público, incluido el que espera para acceder al museo, deberá guardar una distancia de seguridad interpersonal de dos metros, A estos efectos, se deberán colocar en el suelo vinilos u otros elementos similares para marcar dicha distancia en zonas de acceso y espera.
- El servicio de consigna no estará disponible.

151. P- ¿Qué medidas preventivas higiénico-sanitarias hay que seguir en los museos para el público visitante?

R-

- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información, se ubicarán

dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados, para su uso por los visitantes.

- Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos puntos tales como taquillas o mostradores de información que impliquen un contacto directo entre trabajadores y público visitante.
- Señalización necesaria en los edificios e instalaciones, e informar a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales de las medidas de sanidad e higiene de obligado cumplimiento durante las visitas.
- Se llevará a cabo una limpieza y desinfección periódica del museo. No obstante, se deberá valorar que las superficies a tratar revistan o no valor histórico o artístico, adecuando el producto desinfectante al bien cultural sobre el que se vayan a aplicar.

152. P- ¿Puedo ir a un espectáculo al aire libre?

R- Se procederá a la reapertura de locales y establecimientos para actos y espectáculos culturales.

Si se realizan en lugares cerrados, no podrán reunir más de 30 personas y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de 200 personas, y siempre que cumplan los requisitos de seguridad.

En la Fase II, para menos de 400 personas y, en la Fase III cuando sea para un aforo inferior a 800 personas.

En todas las fases, el público deberá estar sentado y manteniendo la distancia que en cada momento establezcan las autoridades.

153. P- ¿Qué sucede con los centros educativos?

R-

- Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

Será responsabilidad de los directores de los centros educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

- Durante la realización de las tareas administrativas a las que se refiere el apartado primero deberá garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros.

154. P- ¿Qué medidas de higiene y/o de prevención hay que seguir en los centros educativos?

R-

- Se llevará a cabo la limpieza y desinfección del centro
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores del centro educativo y los usuarios.
- Los centros educativos deberán proveer a sus trabajadores del material de protección necesario para la realización de sus funciones.

155. P- ¿Y los centros y laboratorios universitarios?

R-

- Podrá procederse a la apertura de los centros universitarios para llevar a cabo su desinfección y acondicionamientos, así como gestiones administrativas inaplazables.

Durante la realización de las tareas de gestión a las que se refiere el párrafo anterior deberá garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros entre los trabajadores, así como entre estos y los alumnos.

Las Universidades deberán proveer a sus trabajadores del material de protección necesario para la realización de sus funciones.

- Podrá procederse a la apertura de los laboratorios universitarios para las labores de investigación que les son propias. En todo caso, se deberá garantizar una distancia física de seguridad de dos metros entre el personal del laboratorio.

Por parte de las universidades se deberá proveer al personal de los laboratorios del material de protección necesario para la realización de sus funciones.

Asimismo, el personal del laboratorio deberá desinfectar todo el material utilizado una vez finalizado su uso.

- Para poder proceder a su reapertura, los centros y laboratorios universitarios deberán cumplir las medidas de higiene o prevención previstas.

156. P- ¿Se reabren los centros de investigación y las instalaciones científico-técnicas que se cerraron?

R- Sí, podrán reiniciar la actividad y la de sus instalaciones asociadas.

- Se deberá garantizar la protección de toda persona que preste servicios
- Asimismo, se llevará a cabo una limpieza y desinfección periódica de los locales e instalaciones donde se desarrollen tales actividades
- En todo caso, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos empleados que puedan realizar su actividad laboral a distancia, garantizándose que los trabajadores que resulten imprescindibles puedan desempeñar su actividad en el propio centro de trabajo.
- Se podrá establecer un régimen de trabajo a turnos u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales. Se deberá garantizar que, una vez finalizado el turno de trabajo, y previo a la entrada del nuevo turno, se desinfectará el entorno de trabajo.

157. P- ¿Cuándo se podrán celebrar seminarios y congresos científicos o innovadores?

R- El plan de desescalada prevé que en la Fase I se podrán celebrar respetando la distancia social de más de 2 metros y de menos de 30 asistentes.

- Se fomentará la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre los asistentes, así como la de los trabajadores que presten sus servicios se asegurará que dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Se asegurará el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones
- Para la Fase II se permitirán congresos y seminarios con hasta 50 participantes, mientras que durante la Fase III se permitirá la celebración de seminarios, congresos y ferias científicas o de innovación de 80 personas.

158. P- En la Fase I, se habla de la apertura de las actividades agroalimentarias y pesqueras que mantenían restricciones. ¿A qué actividades se refiere?

R- El sector se ha visto limitado en menor medida que otros por su participación directa y ser elemento esencial en la cadena de suministro alimentario. No obstante, hay diversas actividades del sector considerados no esenciales, que pueden empezar a recuperar su funcionamiento anterior a la declaración del estado de alarma.

A partir de la Fase I, se permite, por tanto, la apertura, entre otras, de actividades tales como:

- Comercio minorista de flores y plantas ornamentales.
- Producción y venta al por menor de sustratos de cultivo destinados a jardinería.
- Venta y alquiler de equipos para jardinería.
- Mantenimiento y reparación de equipos y máquinas agrarias, e inspecciones de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Apertura de los laboratorios, públicos y privados, dedicados a la comprobación de la calidad de los insumos y medios de producción empleados en la producción agraria, tales como el material vegetal de reproducción, los fertilizantes y sustratos de cultivo y la maquinaria agrícola.
- Venta al público de bebidas embotelladas en centros de venta especializados en vino envasado.
- Venta de animales vivos para compañía, en tiendas minoristas y criaderos, así como la adopción de animales en centros de protección animal.

159. P- ¿Se reanuda la caza y pesca deportiva?

R- Queda permitida la actividad cinegética y la práctica de pesca deportiva y recreativa siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

El desarrollo de la actividad cinegética organizada en la que asista más de un cazador requiere de un plan de actuación por parte del responsable con las medidas de prevención e higiene a observar.

7 Fase 0, Novedades

7.1 Medidas Sociales de Alivio

Con el nuevo Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad se han tomado una serie de medidas de alivio para la ciudadanía.

Cabe recordar que la desescalada no es un proceso matemático ni automático, no hay certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra. Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

La ciudadanía no debe olvidar la autoprotección y actuar con responsabilidad.

160. P- ¿Se puede salir a pasear o a hacer deporte no profesional

R- Sí, se puede salir a pasear o a hacer deporte, siempre que se respeten las condiciones y franjas horarias descritas en el cuadro inferior:

PERSONAS	CONDICIONES	FRANJA HORARIA
MENORES DE 14 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - 1 paseo - 1km alrededor del domicilio - 1 hora de duración - 1 vez al día <p>MÁXIMO 3 NIÑOS CON 1 ADULTO</p>	Entre las 12:00 y 19:00 horas
MAYORES DE 70 AÑOS Y DEPENDIENTES	<ul style="list-style-type: none"> - 1 paseo - 1km alrededor del domicilio - 1 vez al día <p>MÁXIMO 1 ACOMPAÑANTE MAYOR DE 14 AÑOS CONVIVIENTE, EMPLEADA HOGAR O CUIDADOR-A</p>	Entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas
RESTO DE PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"> - 1 paseo - 1km alrededor del domicilio - 1 vez al día <p>MÁXIMO 1 ACOMPAÑANTE CONVIVIENTE</p>	Entre las 06:00 y 10:00 horas y entre las 20:00 y 23:00 horas
RESTO DE PERSONAS DEPORTE NO PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - 1 deporte - no salir del municipio - 1 vez al día <p>DE MANERA INDIVIDUAL</p>	Entre las 06:00 y las 10:00 horas, entre las 20:00 y las 23:00 horas

ATENCIÓN: Si vive en un municipio con una población igual o menor a 5.000 habitantes, podrás realizar cualquiera de estas prácticas permitidas entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.

161. P- ¿Quiénes no pueden salir a pasear o a hacer deporte no profesional?

R- No podrán salir las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Asimismo, tampoco podrán hacer uso de dicha habilitación los residentes en centros sociosanitarios de mayores.

162. P- ¿Se puede salir en otras franjas horarias?

R- Excepcionalmente,

- por razones médicas debidamente acreditadas.
- por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad.

163. P- ¿Cuánto tiempo y cuántas veces puedo salir a pasear o a hacer deporte?

R-

- Menores de 14 años: 1 hora al día
- Resto de personas: 1 vez al día, salvo deportistas federados que en la fase I pueden dos. No hay limitación de tiempo dentro de las franjas horarias permitidas. NO se puede sobrepasar las franjas horarias establecidas.

164. P- ¿A qué lugares se pueden ir?

- Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respeten los límites establecidos <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/04/30/snd380>
- No está permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades previstas en esta orden salvo con las condiciones establecidas en la fase I.
- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden

Recuerde,

Paseos: a 1 Kilómetro de su domicilio

Deporte no profesional o no federado: NO puede salir de su municipio.

165. P- ¿Qué debemos hacer para evitar los contagios en las salidas?

R-

- Mantener la distancia interpersonal con terceros de, como mínimo, dos metros. Si se hace deporte las distancias hay que aumentarlas considerablemente.
- Procure no tocar superficies; si lo hace, lávese las manos a continuación.
- Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.
- En la medida de lo posible, la actividad física permitida debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.
- Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias: lavarse frecuentemente las manos, distancia personal de cómo mínimo dos metros y utilizar mascarilla si se no se puede respetar la distancia entre personas recomendadas.

166. P- ¿Puedo coger el coche o el transporte público para salir a pasear o hacer deporte?

R- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física o pasear

167. P- ¿Con quién puedo salir a pasear?

R- Durante los paseos se podrá salir acompañado de una sola persona conviviente en la fase 0.

No obstante, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.

En la fase 1 se puede salir ya la familia conviviente junta.

168. P- ¿Puedo quedar a pasear con mi padre o madre mayores de 70 años?

R- NO. Sólo en los casos en que:

- Necesite ayuda para salir de casas.
- Se conviva en el mismo domicilio.
- Sea la persona cuidadora habitual

169. P- ¿Las personas que están en residencias pueden salir o ser visitadas?

R- No. Las personas residentes en centros sociosanitarios de mayores no pueden salir ni recibir visitas.

170. P- ¿Puedo dar un paseo o hacer deporte no profesional y luego salir a pasear con mi hijo-a?

R- Sí, es compatible salir con los menores y además pasear o hacer deporte en la franja horaria correspondiente.

171. P- ¿Podemos salir a pasear dos convivientes con el perro?

R- Los paseos permitidos a partir del 2 de mayo como parte de las medidas de alivio para la ciudadanía deben realizarse de forma individual o acompañados de un conviviente habitual, en franjas horarias preestablecidas por grupos de edad.

Sacar a pasear al perro es una actividad permitida durante el Estado de Alarma en paseos cortos para cubrir sus necesidades fisiológicas, sin contacto con otros animales o personas y priorizando los horarios de menor afluencia. Por tanto, siempre que se realice en la correspondiente franja horaria, dos convivientes podrán pasear con su perro.

172. P- ¿Qué menores pueden salir?

R- Se permite salir a los niños y niñas menores de 14 años a realizar un paseo al día de una hora de duración, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas, y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor. Los menores siempre deben ir siempre acompañados de un adulto.

173. P- ¿Qué menores no pueden salir?

R-

- Los menores que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19.
- Los menores que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

Consulte el decálogo para saber cómo actuar en caso de tener síntomas.
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

174. P- ¿Pueden salir de paseo con los abuelos/as con los que conviven habitualmente?

R- Es posible, pero no recomendable.

175. P- ¿Pueden ir a dar el paseo junto a otros niños o niñas acompañados de una persona adulta?

R- No. Solo pueden salir juntos los niños/as habitualmente conviven juntos en la vivienda. Además, se debe mantener la distancia de 2 metros con terceros.

176. P- ¿Cuántas personas pueden salir juntas?

R- Sólo está permitido la salida de un/a adulto/a responsable con hasta tres niños/as y a partir de la fase 1 la familia que convive junta.

La persona adulta acompañante será responsable de que se cumplan las condiciones y limitaciones propuestas.

177. P- ¿Cuánto tiempo pueden salir los menores?

R- Los niños y niñas menores de 14 años podrán salir a la calle **durante una hora al día, de 12.00 a 19.00 horas.**

Se recomienda evitar las salidas en las horas punta de entrada y salida de los centros de trabajo de la zona donde se vive

178. P- ¿Adónde se puede ir?

R- Se puede pasear por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se

respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor. Se recomienda evitar zonas concurridas.

179. P- ¿Adónde no se puede ir?

R- No estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, como columpios, toboganes, canchas de baloncesto, gimnasios al aire libre, etc., así como a instalaciones deportivas.

180. P- ¿Qué se puede hacer en las salidas? ¿Se pueden sacar juguetes?

R- La población infantil puede correr, saltar, jugar y hacer ejercicio, siempre respetando los dos metros de distancia con otras personas.

Podrán salir con sus propios juguetes, montar en patinete o en bicicleta.

Al llegar a casa, se recomienda extremar las medidas de higiene con el lavado de manos y desinfectar todos los objetos (patinetes, bicicletas, etc.) y juguetes que se hayan sacado a la calle.

La persona adulta responsable deberá mantenerse a una distancia próxima de los menores y sus juguetes para poder tener control de la situación. No se puede quedar con amigos/as. No se puede jugar con niños y niñas de otras familias.

181. P- ¿Podemos jugar con otros niños que encontremos en el paseo?

R- NO. Es posible saludar y mantener una conversación breve manteniendo la distancia de aproximadamente dos metros y continuar el paseo. NO está permitido formar grupos de personas.

182. P- ¿Puedo llevar a mi hija de 22 meses en mi bicicleta que lleva la silla para ella?

R- NO. La autorización de salida de los niños y niñas está fundamentada exclusivamente en el beneficio del menor, no para la actividad deportiva o de ocio del progenitor-a. Por eso, la menor podrá utilizar cualquier juguete de uso infantil (triciclos, pequeñas bicicletas sin pedal etc.) pero no ir como pasajera con el adulto.

183. P- ¿Los padres pueden salir en bicicleta con sus hijos-as?

R- En principio NO. La Orden Ministerial va dirigida a la práctica de desplazamientos para los y las menores, no para la práctica de

actividades deportivas o lúdicas de los mayores de edad en esa franja horaria.

Esta situación podría variar en el momento en que las actividades para mayores de edad sean objeto de regulación.

184. P- ¿Qué medidas hay que tomar durante el paseo de los y las menores

R- Es responsabilidad de las personas adultas acompañantes el cumplimiento de las medidas de prevención durante estos paseos.

Debe mantenerse una distancia con otras personas de aproximadamente 2 metros.

Hay que lavarse las manos antes de salir y al volver a casa. Es recomendable la higiene de manos (con agua y jabón o solución hidroalcohólica) cuando los menores tosan o estornuden, y también cuando toquen superficies que puedan estar contaminadas.

Se debe enseñar a la población infantil que no hay que tocarse los ojos, nariz y boca.

No se pueden realizar actividades deportivas grupales.

No se puede jugar con niños y niñas de otras familias.

Solo ocasionalmente se podrá hablar con terceros, pero siempre manteniendo la distancia de aproximadamente dos metros. La comunicación debe ser breve.

185. P- ¿Es necesario el uso de mascarillas?

R- En el caso de que se vaya a acudir a lugares donde no es seguro poder mantener una distancia de aproximadamente dos metros entre las personas, **es obligatorio el uso de mascarilla higiénica a partir de los 6 años** y es recomendable el uso de mascarilla higiénica a partir de 3 años, siempre que se pueda asegurar un uso adecuado de la misma.

Para su uso es necesaria la supervisión de la persona adulta acompañante. Se debe tener la precaución de no tirar la mascarilla al suelo. Si no es reutilizable, se debe desechar en casa, en el cubo de basura de fracción resto o indiferenciado, asegurándose posteriormente de que la bolsa queda bien cerrada.

186. P- ¿Es necesario usar guantes?

R- NO. No es necesario el uso de guantes. Cuando salimos a la calle, una limpieza adecuada y frecuente de manos es más eficaz que el uso de guantes. Para la población infantil es complicado hacer un uso correcto, por lo que puede generar más riesgo.

187. P- ¿Los y las menores pueden acompañar a una persona adulta al banco o a hacer la compra?

R- Está permitido, pero en la medida de lo posible se recomienda priorizar las salidas con los menores para que disfruten del aire libre.

188. P- ¿Cómo debe ser la entrada y salida a casa?

R- La salida y entrada en los espacios comunes de la vivienda se debe realizar de manera respetuosa, siguiendo las medidas de prevención e higiene, facilitando la convivencia y tratando de no tocar en exceso las superficies comunes.

Al llegar a casa, se recomienda extremar las medidas de higiene con el lavado de manos y desinfectar todos los objetos (patinetes, bicicletas, etc.) y juguetes que se hayan sacado a la calle.

189. P- ¿Qué medidas educativas se pueden seguir antes de salir?

R- Preparar lo que se va a hacer, tratando de que les haga ilusión, dentro de las posibilidades permitidas. No generar falsas expectativas sobre las salidas (como que verán a sus amigos y amigas, o que van a poder ir a sitios o hacer cosas que no están permitidas).

Antes del paseo es importante despejar dudas o temores y explicar a los niños y niñas, de forma que lo entiendan, cuál es la situación y cuáles son las normas, explicándoselo a cada menor en función de su edad y circunstancias personales, haciéndoles partícipes del cumplimiento de las mismas y especialmente de las medidas de distanciamiento físico.

Puede ser útil practicar antes en casa todas las medidas preventivas a modo de juego.

Hay que intentar que las normas siempre sean las mismas para que se conviertan en una nueva costumbre.

Responder a las preguntas sobre el COVID-19 de manera sencilla y transmitiendo calma, y recordándoles que está en su poder protegerse lavándose las manos, tosiendo o estornudando con el codo flexionado, etc.

7.2 Medidas Según Ámbito de Actividad

Con el nuevo Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad se han tomado una serie de medidas de alivio para la ciudadanía.

Cabe recordar que la desescalada no es un proceso matemático ni automático, no hay certeza de cuándo un territorio podrá pasar de una fase a otra. Cuanto mejor evolucionen los datos, más rápido será el avance, pero no se puede ignorar la posibilidad de que los datos empeoren y haya que dar pasos hacia atrás, una opción nada deseable, por lo que el paso de una fase a otra debe hacerse con todas las garantías.

La ciudadanía no debe olvidar la autoprotección y actuar con responsabilidad.

NOVEDADES

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/>

190. P- Durante el estado de alarma, el acceso y cuidado del huerto era una actividad muy restringida. ¿Cómo quedará regulado a partir de ahora?

R- Desde la Fase 0, es decir, a partir del 4 de mayo, se permite atender los huertos familiares, de autoconsumo o municipales, siempre que estén en el mismo término municipal que el domicilio o uno adyacente y se adopten las debidas precauciones higiénicas y de distanciamiento social. Y desde la fase 1 se puede ir a huertos de otros municipios navarros.

El desarrollo de los trabajos en los huertos se realizará de forma individual salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable para realizar las labores propias de mantenimiento del huerto.

191. P- ¿Puedo hacer una reforma en casa?

R- A partir de la Fase 0 se autoriza la realización de obras de rehabilitación en lugares no cerrados bajo determinadas condiciones de seguridad. También se permiten las reformas en inmuebles siempre y cuando estén vacíos (no habitados) y no se tenga contacto con los vecinos. Los espacios y los trayectos se deberán dividir en sectores para que no coincidan vecinos y trabajadores

192. P- Estoy en un ERTE, pero mi empresa retoma la actividad en la Fase 0. ¿Puedo trabajar?

R- Las empresas que hayan recurrido a un ERTE por la crisis sanitaria y que van retomando su actividad podrán sacar del ERTE, incluso a tiempo parcial, al personal que necesiten. Esto facilitará la situación a muchos pequeños y medianos empresarios y la incorporación de miles de trabajadores a su puesto de trabajo.

193. P- ¿Es obligatorio el uso de mascarillas en transporte público?

R- Sí, es obligatorio el uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.

En el caso de los pasajeros de los buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.

Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Los trabajadores de los servicios de transporte que tengan contacto directo con los viajeros deberán ir provistos de mascarillas y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

194. P- ¿Debo llevar mascarilla en mi vehículo privado si voy con mi pareja? ¿Y en un taxi?

R- La responsabilidad individual y la autoprotección son importantes para la transición a la nueva normalidad. Esto nos dice que cuando se comparta un vehículo privado, si hay convivencia o contacto físico estrecho habitual no es necesario el uso de mascarilla. Sin embargo, si en el transporte van personas que no habitan en el mismo domicilio es obligatorio el uso de mascarilla, como en el transporte público.

195. P- ¿Cuáles son las condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre?**R-**

- En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
- En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.
- En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

- En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

196. P- ¿Puede abrir el comercio minorista?

R- Sí, pueden abrir los comercios a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados, así como de aquellos que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial, o que se

encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada Trabajador-a, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.
- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física prevista en este capítulo o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

Estos requisitos no se aplican a las actividades y los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los cuales podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían desde la entrada en vigor del referido real decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que se prevén en el artículo 3 de la presente orden.

Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público según lo dispuesto en este capítulo, podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.

Los desplazamientos a los establecimientos y locales a los que se refiere este artículo podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.

197. P- ¿Puedo salir de mi municipio para comprar un producto?

R- A partir de la Fase 0 se permiten las compras en comercio minoristas de menos de 400 metros cuadrados y dentro de un mismo municipio, con ciertas medidas de higiene y seguridad y en ciertas franjas horarias preferentes para los mayores de 65 años, pero si se tiene que adquirir un producto que no existe en el municipio se podrán realizar desplazamientos fuera del mismo. En la fase 1 siempre que sea dentro de la Comunidad Foral.

198. P- ¿Qué medidas de seguridad y de higiene debo seguir en el comercio?

R- A partir de la Fase 0 puede abrir el comercio minorista que ocupe una superficie menor a 400 metros cuadrados, siempre bajo cita previa y garantizando la atención individual.

1. Realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- b. Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día;
- c. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- d. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

3. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.
4. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
5. Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

199. P- ¿Qué medidas de prevención de riesgos tiene que seguir el personal en los establecimientos y locales que abren al público?

R-

- Todos los trabajadores contarán con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y tendrán permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores-as. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo anterior será también aplicable todos los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.

- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.
- Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

200. P-¿Pueden abrir las peluquerías en la fase O?

R- Sí, siempre que sea con cita previa.

201. P- ¿Cómo se puede mantener la distancia de seguridad en una peluquería?

R- En una peluquería la distancia social se acorta de manera necesaria. El peluquero debe llevar mascarilla y los equipos de protección adecuados; y el cliente, mascarilla. Además, entre cliente y cliente debe mantenerse la distancia de al menos 2 metros.

mayor.

202. P- ¿En qué condiciones deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración?

R-

1. Las actividades de hostelería y restauración podrán realizarse mediante servicios de entrega a domicilio y mediante la recogida de pedidos por los clientes en los establecimientos correspondientes, quedando prohibido el consumo en el interior de los establecimientos.
2. En los servicios de entrega a domicilio podrá establecerse un

sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables a la infección por COVID-19.

3. En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.

Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago. En todo caso, deberá garantizarse la debida separación física establecida en este capítulo o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas.

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

5. Los establecimientos solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

203. P- ¿Cuáles son las medidas en materia higiene para los clientes y aforo en los establecimientos de hostelería y restauración?

R-

1. El titular de la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en el establecimiento deberá poner, en todo caso, a disposición de los clientes:

a) A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2. El tiempo de permanencia en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.

3. En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

4. En caso de que no pueda atenderse individualmente a más de un

cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se realizará de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

204. P- ¿Cómo puedo comprar un libro en una librería?

R- En la Fase 0 hay que pedir cita previa para una atención individualizada o comprarlos on line. Estos locales tendrán que cumplir las condiciones establecidas (disponer de mostrador, mamparas de protección, etc.).

Y a partir de la Fase I, las librerías podrán normalmente abrir siempre que cumplan las condiciones de aforo y distanciamiento

205. P- ¿Cuándo se reabren los centros de investigación y las instalaciones científico-técnicas que se cerraron?

R- Ha habido muchos centros de investigación e instalaciones científico-técnicas que han reducido su actividad, pero el cierre ha sido algo muy excepcional y no obligado. Las medidas organizativas, de protección colectiva e individual e informativas necesarias las han establecido las personas responsables de cada centro, valorando para ello si se podían cumplir las condiciones de seguridad necesarias y asegurando en la medida de lo posible la continuidad de la actividad investigadora. La reapertura completa de estas instalaciones se prevé para la Fase I.

206. P- ¿Cómo se prestará el servicio en los archivos de cualquier titularidad y gestión?

R-

1. Los archivos prestarán sus servicios preferentemente por vía telemática, mediante solicitudes y peticiones que serán atendidas, cuando resulte posible, por los servicios de información, administración y reprografía digital.

Las solicitudes se registrarán y atenderán por orden de recepción y serán atendidas, siguiendo este criterio, por los servicios de referencia y atención al ciudadano, quienes proporcionarán la información oportuna, o entregarán las correspondientes copias digitales o en papel, obtenidas a partir de soportes digitales, hasta un máximo de veinticinco unidades.

2. No obstante, cuando sea absolutamente imprescindible, los ciudadanos podrán solicitar la consulta presencial de hasta diez documentos o unidades de instalación física en que éstos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deberán realizarse en las dependencias establecidas para este fin.

El archivo comunicará, presencialmente o por correo electrónico, la fecha y las condiciones de consulta de los documentos o unidades de instalación correspondientes.

Los servicios presenciales de cualquier tipo, solicitados personalmente o mediante sistema de cita previa, serán atendidos por riguroso orden de solicitud.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, tanto en el caso de solicitudes presenciales como telemáticas, serán atendidas de manera prioritaria las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales.

4. Si concurrieran circunstancias excepcionales que justifiquen que no puedan atenderse las solicitudes de acceso a los documentos o a las unidades de instalación, o concurriera cualquier circunstancia técnica que impidiera realizar las copias solicitadas, se procurará atender las peticiones realizadas a la mayor brevedad. Esta circunstancia deberá ser comunicada a los interesados personalmente o mediante correo electrónico.

5. Los ordenadores y medios informáticos de los archivos, destinados para el uso público de los ciudadanos, no podrán ser empleados por usuarios e investigadores. Estos podrán, sin embargo, utilizar sus equipos y recursos personales con conectividad a la red durante su estancia en las salas de consulta o en las que se habiliten para tal fin.

Tampoco se prestarán los servicios de consulta de materiales especiales.

6. Los documentos y materiales de los archivos a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial deberán quedar en cuarentena durante un período mínimo de diez días antes de poder ser utilizados de nuevo.

7. Los archivos que no cuenten con espacios y dependencias propios no estarán obligados a la prestación de los servicios presenciales establecidos en este artículo.

207. P- ¿Cómo será el acceso de la ciudadanía a los archivos?

R-

1. Los ciudadanos que accedan a las instalaciones de los archivos deberán adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, así como cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias; manteniendo la correspondiente distancia interpersonal, tanto en los circuitos de comunicación y demanda de servicios administrativos, como en las salas de trabajo y consulta, o en cualesquiera otras dependencias y espacios de uso público.

2. Los archivos deberán poner a disposición de quienes accedan a los

mismos agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas.

208. P- ¿Qué medidas de prevención de riesgos laborales se deben tomar en relación con el personal de los archivos?

R-

- Sin perjuicio de la aplicación inmediata de esta orden, los titulares o gestores de los archivos deberán contar con los protocolos y medidas de prevención de riesgos necesarios para garantizar que los trabajadores, ya sean públicos o privados, pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas, siendo en todo caso de aplicación las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Asimismo, deberán proveer a dichos trabajadores de elementos de protección personal suficientes, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos que resulten de aplicación.
- Los archivos deberán adecuar sus instalaciones para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que accedan a los mismos.
- Asimismo, deberán establecer la señalización necesaria en sus edificios e instalaciones, e informar a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales, y de las que correspondan en su caso a las Administraciones o entidades titulares o gestoras de los mismos.

209. P- ¿En qué condiciones se debe desarrollar la actividad deportiva profesional y federada?

R-

1. Los deportistas profesionales, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, y los deportistas calificados por el Consejo Superior de Deportes como deportistas de alto nivel o de interés nacional, podrán realizar entrenamientos de forma individual, al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista. Para ello:

- a) Podrán acceder libremente, en caso de resultar necesario, a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva, como mar, ríos, o embalses, entre otros.
- b) Podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario.

El desarrollo de los entrenamientos y el uso del material deberán

realizarse manteniendo, en todo caso, las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas por las autoridades sanitarias.

2. Los deportistas a los que hace referencia este artículo y que practiquen modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico, podrán contar con el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, las distancias de seguridad interpersonal se reducirán lo necesario para la práctica deportiva, debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la higiene personal y la etiqueta respiratoria que procedan en cada caso.

3. La duración y el horario de los entrenamientos serán los necesarios para el mantenimiento adecuado de la forma deportiva.

4. Podrá presenciar los entrenamientos una persona que ejerza la labor de entrenador, siempre que resulte necesario y que mantenga las pertinentes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

5. Con carácter general, la distancia de seguridad interpersonal será de dos metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de diez metros. Dichas distancias mínimas no serán exigibles en el supuesto establecido en el apartado 2.

6. La federación deportiva correspondiente emitirá la debida acreditación a los deportistas integrados en ella que cumplan estos requisitos, considerándose, a estos efectos, la licencia deportiva o el certificado de Deportista de Alto Nivel suficiente acreditación.

210. P- ¿En qué condiciones se debe desarrollar la actividad deportiva de otros deportistas federados?

R- Toda la información sobre la actividad deportiva de otros deportistas federados en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd388/con>

211. P- ¿Cómo será el entrenamiento de carácter básico de deportistas pertenecientes a ligas profesionales?.

R- Toda la información sobre el entrenamiento de carácter básico de deportistas pertenecientes a ligas profesionales en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd388/con>